## **ACTA NÚMERO:005/2015**

ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN (MOPC).

## Ref. MOPC-CCC-CP-004-2015

En uno de los salones de reuniones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), ubicado en la avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche la Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las diez y media horas de la mañana (10:30 a.m.), hoy trece (13) del mes de marzo del presente año dos mil quince (2015), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por el Ing. Ramón Antonio Pepín, actuando en nombre y representación del Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, presidente del Comité designado; Lic. Patria Taveras García, Directora Administrativa y Financiera, miembro; Dra. Selma Méndez, Directora legal y miembro; Ing. Miguel Angel Logroño Di'Vanna, Director General de Planificación y Desarrollo, miembro, y, Lic. Alcedo Arturo Ramírez, Enc. Oficina Acceso a la Información, miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el presidente del Comité.

El **Ing. Ramón Antonio Pepín,** en su indicada calidad dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

## AGENDA:

<u>PRIMERO:</u> APROBAR, el informe de fecha 30 de junio de 2014, sobre el resultado de la evaluación técnica del Comité de Peritos relativo al proceso MOPC-CCC-CP-004-2015, Adquisición de compuesto RC-2 para ser utilizado en el asfalto de los caminos de la provincia de Samaná.

**SEGUNDO: CONOCER** cualquier otro punto de interés que sea consecuencia del informe pericial y de la competencia de este Comité.

Acto seguido, el **Ing. Ramón Antonio Pepín**, en su calidad de presidente de este Comité procedió a dar lectura al informe realizado por la Lic. Ana Mateo, Directora Administrativa del MOPC. En dicho informe, de referencia DA-048-2015 de fecha 4 de marzo de 2015, la Lic. Mateo indica que en total participaron dos (2) empresas, estas presentaron oferta en la forma indicada en los pliegos de condiciones y el pasado 6 de febrero de 2014, fecha estipulada por el cronograma del proceso para la recepción de las ofertas, fueron aperturadas, a saber

- 1. CORPORAN FERMIN S.R.L.
- 2. MATERIALES IMPRIMACIONES DIONICIO HERNANDEZ S.A.

De estas dos (2) empresas, la compañía **CORPORAN FERMIN S.R.L.** presentó oferta solo por una fracción de lo requerido por el MOPC.

En cuanto a la entidad la empresa **Materiales de Imprimaciones Dionicio Hernández** fue desestimada inmediatamente por no presentar la garantía de seriedad de oferta, requisito obligatorio del Pliego de

X col

Pág. 1 de 3

Condiciones Específicas del presente Proceso y del artículo 114 del Reglamento de Compras y Contrataciones, aprobado mediante decreto 543-12, el cual dice:

"La garantía de seriedad de oferta será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro del Sobre contentivo de la oferta económica. La omisión en la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando la misma fuera insuficiente, o haya sido presentada en otro formato que no haya sido el exigido por la Entidad Contratante, significará la desestimación de la oferta sin más trámite." (negrita y subrayado es nuestro)

**CONSIDERANDO:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), la cual en su artículo 24 establece "Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de una acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados."

**CONSIDERANDO**: Que el artículo 24, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas establece que "Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados."

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 103 del El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del años dos mil doce (2012), establece: "La Entidad Contratante no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los Pliegos Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia."

**CONSIDERANDO:** Que el MOPC debe garantizar que las compras que realice la institución sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

VISTA: La Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y su modificatoria Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del años dos mil doce (2012).

**VISTO:** La Resolución de la Dirección General de Compras y Contrataciones de fecha 6 de enero de 2015, que fija los valores para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios, y obras durante el ejercicio correspondiente al año 2013.

**VISTO:** El oficio emitido por la Lic. Ana Mateo, Directora Administrativa de este Ministerio, de referencia DA-048-2015, de fecha 4 de marzo de 2015, en el cual se hace constar los detalles de las ofertas presentadas en el proceso de compras MOPC-CP-04-2015, Adquisición de Compuesto RC-2 para ser utilizado en el asfalto de los caminos de la provincia de Samaná.

A

Pág. **2** de **3** 

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), en lo indicado en el artículo 24, el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del años dos mil doce (2012), como el artículo 103 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

<u>PRIMERO:</u> APROBAR, como al efecto APRUEBA, en parte el informe de fecha 4 de marzo de 2015 emitido por la Lic. Ana Mateo, Directora Administrativa de este Ministerio lo relativo a la desestimación de las oferta Materiales de Imprimaciones Dionicio Hernández, pero RECHAZAR como al efecto RECHAZA dicho informe en cuanto a la recomendación de declarar desierto el referido proceso.

**SEGUNDO**: **CANCELAR**, como al efecto **CANCELA** el presente proceso para la Adquisición de compuesto RC-2 para ser utilizado en el asfalto de los caminos de la provincia de Samaná, referencia MOPC-CCC-CP-004-2015.

<u>TERCERO</u>: ORDENA la publicación de la presente Acta en los portales de este Ministerio y de la Dirección General de Compras y Contrataciones.

<u>CUARTO:</u> ORDENA la notificación a todos los participantes en un plazo de cinco (5) días a partir de la presente Resolución, conforme al Párrafo II del artículo 26 Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Republica Dominicana a las once horas de la mañana (11:00 a.m) de la fecha indicada la inicio de la presente acta.

Ing. Ramón Antonio Pepín Presidente y miembro

Dra. Selma Méndez Risk

Miembro

Lic. Alcedo Arturo Ramírez
Miembro

Lic. Patria Taveras García

Miembro

Ing. Miguel Ángel Logroño Di´Vanna Miembro